

## TÍTULO DE PROPIEDAD

Este documento certifica que yo, **Charley Wesley Faires**, he reclamado la propiedad de las estrellas **Alnilam**, **Alnitak** y **Mintaka**, las tres estrellas que componen el **Cinturón de Orión**, junto con cualesquiera sistemas planetarios que se hallen dentro del sistema gravitacional de estas estrellas.

### Fundamentos para la propiedad

El **Tratado sobre la Luna de 1967** firmado por los gobiernos de E.U.A. y Rusia, junto con algunas naciones miembros de la O.N.U. expone que los gobiernos de los **partidos** involucrados en el tratado no pueden reclamar la propiedad de cuerpos celestiales.

*"El espacio exterior, inclusive la Luna y otros cuerpos celestiales, no está sujeto al adueñamiento nacional por reclamación o soberanía, por medio del uso o la ocupación, o por cualesquiera otros medios." (Artículo 2)*

Esto no menciona nada sobre **particulares**. La razón fundamental de mi propiedad, por lo tanto, es que ningún gobierno de ningún país puede **negar** mi derecho a la propiedad.

Las Naciones Unidas no son un gobierno y, de este modo, no pueden aplicar leyes a ciudadanos privados de sus naciones miembros.

**Nota: Charley Wesley Faires cambia continuamente el uso de la 1ª y la 3ª persona a lo largo de este documento. Por favor, sencillamente no hagan caso de eso.**

### La propiedad asegura:

1. Tal como se ha mencionado previamente, las estrellas **Alnilam**, **Alnitak** y **Mintaka**, dentro de la llamada **"Constelación de Orión"** en la Galaxia de la Vía Láctea. Esto significa la masa sólida íntegra de las estrellas, **y toda luz que emane de estas últimas**, tal como se ha discutido en el apartado 4.
2. Para evitar toda discrepancia, dado que hay constelaciones y estrellas a las que se les ha dado el mismo nombre, la denominación correcta aceptada para estas estrellas es la siguiente:

(Comienza la parte aburrida)

\*Todas las estrellas tienen aproximadamente 20 veces la masa del Sol.

	<u>Alnitak</u>	<u>Alnilam</u>	<u>Mintaka</u>
Distancia (en años luz).....	800	1340	915
Nombre científico.....	Zeta Orionis	Epsilon Orionis	Delta Orionis
Número catálogo SAO.....	132444	132346	132220
Catálogo Henry Draper.....	37742	37128	36486
Número Harvard Revised (HR)	HR 1948	HR 1903	HR 1852
Brillantez visual.....	2.05	1.77	2.23
Clase espectral.....	O9.7Ib	B0Ia	O9.5II
Ascensión derecha.....	5h40.758m	5h36.216m	5h32.007m
Declinación.....	-1° 56.567'	-1° 12.117'	0° 17.950'

\*\* *Mintaka y Alnitak forman ambas parte de sistemas estelares contiguos. Significa que están compuestas en realidad de más de una estrella. Significa, pues sí, que mi título de propiedad abarca más de 3 estrellas. Pero no nos detengamos en eso. Tan sólo voy a referirme a esas estrellas, tal como hacen los astrónomos, como a una sola. Por lo que toda mención de Mintaka y Alnitak incluye también a todas las estrellas asociadas contiguas.*

(Fin de la parte aburrida)

3. Cualesquiera sistemas planetarios de estas estrellas. Esto incluye todos los satélites sólidos de las estrellas **Alninam, Alnitak y Mintaka**. Esto incluye también satélites de todo planeta que se suponga en órbita permanente alrededor de estos planetas. En el caso de que tenga lugar un
4. sistema de planetas binarios, en el cual un planeta tiene una órbita dual alrededor de una de estas estrellas y otra estrella fuera de la propiedad de **Charles Wesley Fairnes**, el planeta será considerado como mi propiedad siempre y cuando se perciba en la influencia primaria del empuje gravitacional de **Alninam, Alnitak o Mintaka**.
5. Toda luz que emane de estas estrellas. Mediante esto, no estoy declarando ser dueño de la luz que uno pudiera ver en la noche del **29 de Septiembre de 2003**. Fotones que uno puede ver desde la Tierra surgieron antes esta fecha y por consiguiente antes de que yo me convirtiese en su dueño. Sin embargo, dado que los fotones surgidos después de esta fecha están ahora controlados por mí, el **Sr. Fairnes**, queda deducido por consiguiente que, dado que la más lejana de estas estrellas está a unos 1.350 años luz de distancia -refiriéndose el término "año luz" a cuán lejos viaja la luz en el espacio de un año- toda la luz presenciada desde estas estrellas durante y después de la fecha de **29 de Septiembre de 3353** es propiedad legal de **Mr. Fairnes**. **La gente de la Tierra puede ver la luz del cinturón de Orión gratis y sin responsabilidad legal alguna.**

#### La propiedad NO incluye:

1. El espacio vacío entre estrellas o planetas localizados en este sistema de 3 estrellas.
2. Todo planeta "flotando libre" que se halle habitualmente en la Constelación de Orión.
3. Todo planeta en un sistema de órbitas dual, tal como se ha mencionado previamente, en el cual se detecte una estrella, aparte de las que yo poseo, que posea empuje gravitacional dominado por otra estrella.
4. La **Nebulosa de Orión**. No quiero tener que ver absolutamente nada con esta estúpida nube de polvo. La gente confunde el cinturón de Orión con la Nebulosa de Orión. No son lo mismo. La Nebulosa de Orión es estúpida.
5. Las almas de antiguos egipcios. Déjenme explicárselo. Los antiguos egipcios creían que el Paraíso se hallaba en la parte del cielo donde se localiza el cinturón de Orión. Ya que alguien realmente se puso furioso conmigo por esto, déjenme volver a asegurárselo: **No hay almas.**

#### Declaración de Intenciones.

No planeo explotar a los ciudadanos de este mundo ni del resto del universo. Ni siquiera planeo hacer pagar por la luz o los fotones que procedan de las susodichas estrellas, pero puede que me decida a vender trozos de tierra allí. O posiblemente se lo legue a mis hijos. No lo sé todavía. No obstante, ninguna constitución de ningún gobierno de ninguna nación de la Tierra ha elaborado hasta la fecha ninguna cláusula sobre estos tres cuerpos celestiales que he reclamado, lo que significa que **nadie puede negar mi reclamación**. En caso de que alguna entidad de "otros mundos" encuentre ahí un problema, me gustaría encontrarme con ellos cara a... lo que tengan. ¡Porque eso sería realmente terrorífico! Rayos, dado que eso probablemente no va a suceder, incluso podría montar mi propio gobierno sobre estas 3 estrellas. Si elijo hacer eso, mi título será el de **El MixMaestro Intergaláctico**. Esto será discutido en un documento posterior en caso de que decida hacerlo así. Y qué diablos, sencillamente podría hacerlo.

#### Cláusulas

Aunque ningún gobierno controla actualmente la propiedad aquí reclamada, una copia de este documento ha sido enviada a los siguientes:

1. Las Naciones Unidas
2. El Presidente de los Estados Unidos
3. El gobierno ruso, con intención de dirigirme a su presidente
4. La Unión Astronómica Internacional
5. El Archimedes Space Claims Institute (Instituto Arquímedes de Propiedades Espaciales)
6. El United States Copyright Office (Oficina de Registros de los Estados Unidos)

**La bazofia legal**

1. Este documento fue notariado en \_\_\_\_\_  
con el título de \_\_\_\_\_

2. Este documento fue registrado online en el **Archimedes Space Claims Institute** el 13 de Mayo de 2004. Número de registro d20040513111325.

3. Este documento ha sido archivado en el **United States Copyright Office**. Eso es, tengo un copyright. Conque no traten USTEDES de reclamar la propiedad del Cinturón de Orión. Es mía. Tengo el certificado de registro del copyright, pero búsquenlo en la Biblioteca del Congreso si no me creen.

4. Este documento fue archivado en la oficina de propiedades y escrituras del Condado Knox. Prueba de esto puede verse en la página de portada, y en el código de barras al pie de cada una de las demás páginas.

5. **Esto es importante.** Lo voy a describir así: Cuando me llegue el momento de redactar testamento, lo legaré a quien me plazca. Si muero **antes** de que tenga descendientes a quienes legarles esto, mi hermana **Janell Niccolle Faires** obtendrá la propiedad exclusiva de todo lo que esté bajo mi propiedad.

Janell Niccolle Faires

6. **Por cierto:** en Octubre de 2003, salí en las noticias a causa de esto. WBIR (Canal 10) de Knoxville, Tennessee hizo un reportaje sobre mí para su programa "Live at Five". Adelante, pregúntenselo. Esto ya ha sido emitido por las ondas. **¿Adivinen qué?** Quienes piensan que uno no puede poseer lo que uno no puede tocar o visitar, métanse esto en la cabeza:

YO---->>>Cámara---->>>Cinta---->>>Emisión---->>>Ondas emisoras---->>>Espacio

\*No voy a hacer cálculos por esto, pero me parece que ya comprenderán adónde quiero ir a parar. La propiedad declarada por **Charles Wesley Faires**, en forma de rayos eléctricos, alcanzará el **Cinturón de Orión** antes de que lo reclame ninguna otra persona. Y antes que ningún robot. Tan sólo porque fui el primero con suficientes agallas como para **Intentarlo**.

7. Este documento fue presentado en el Juzgado Federal:

Fecha	Juez / Juzgado	Veredicto
-------	----------------	-----------

8. Otras personas importantes a las que se les ha presentado esto:

9. El susodicho Título de Propiedad por Alnilam, Alnitak y Mintaka, sus satélites y la luz que emana de las mismas ha sido expresada mediante la creación de este documento el **29 de Septiembre de 2003** por **Charles Wesley Faires** el 21 de Septiembre de 2004. Ningún otro partido participó en la creación del documento, y **Charles Wesley Faires** es el único dueño legal de las tres susodichas estrellas que son parte del Cinturón de Orión. ¡Sí, señor!



---

Charles Wesley Faires

**Ver la versión en inglés para las notas originales.**

Copyright © 2003, 2004 Charles Wesley Faires. Reservados todos los derechos.